

INF.FIS.UTF. N° 198/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “INTEGRACIÓN
SEGURIDAD Y AUTONOMÍA” TARIJA
(ISA)**

La Paz, 20 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Saldo en la cuenta caja sin respaldo.....	8
2.3	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado....	9
2.4	Estados Financieros no auditados.....	11
2.5	Otras observaciones identificadas.....	13
a)	Programa de operaciones anual y presupuesto estimado, no ejecutado.....	13
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 198/2025

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
- Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “INTEGRACIÓN SEGURIDAD Y AUTONOMÍA” (ISA) TARIJA**
- FECHA:** La Paz, 20 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 024/2005 de 02 de septiembre de 2005, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” con sigla (ISA), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 4 de enero de 2024, a través de la cual presentan Resolución que aprueba el “POA – 2024”, y en la que se adjuntó
 - Resolución N° 001/2024 que aprueba el POA y detalle de actividades y presupuesto (fojas 2).
 - Plan Operativo Anual POA-2024 (fojas 12).
 - Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 29 de enero de 2024, y remitidos en fecha 05 de febrero de 2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N°024/2024 de 01 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

- Nota sin número de fecha 31 de marzo de 2025, firmada por Maria Jose Vargas Garzón, como Presidente y Carmen Rosa Zenteno como Vicepresidente de la Agrupación Ciudadana Departamental ISA, a través de la cual adjuntaron su información financiera, consistente en:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Determinación de la Base Imponible para el IUE al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Auxiliar Flujo de Efectivo (foja 1).
- Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
- Estado de la Cuenta Activos Fijos, practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas4).
- Comprobantes de traspaso (fojas 40)
- Libro Diario (fojas 4)
- Libro Mayor (fojas 17)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a través de nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 065/2025 de 1 de abril de 2025, con fecha de recepción el 02 de abril de 2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se registra a la Sra. Maria Jose Vargas Garzón, como Presidente y la Sra. Carmen Rosa Zenteno como Vicepresidente de esta organización política.

Cuentas Corrientes

La agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
10000018458683	Banco Unión S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, correspondientes a las Gestiones 2020 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 233/2022	27/10/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 195/2021	09/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 313/2021	17/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 364/2021	27/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 232/2022	26/10/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 302/2022	14/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 195/2023	23/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 244/2023	26/12/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 003/2024	03/01/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 146/2024	11/09/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 054/2025	10/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, previa descripción de las observaciones identificadas, se observa deficiencias en la presentación de la documentación, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RES-ADM N°0232/2019, relacionado con lo siguiente:

- La documentación presentada por la agrupación ciudadana, no se encuentra foliada, lo cual infringe el artículo 111° (Forma de presentación de la información económica financiera) del referido Reglamento.

Se exhorta a la agrupación ciudadana, tomen en cuenta esta observancia para la presentación de estados financieros en adelante.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Efectuada la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024, ascienden a Bs1.700,00, de los cuales **Bs710,00** no se encuentran con la suficiente documentación de respaldo según el siguiente detalle:

Comprobante		Recibo			Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Bs.		
C-007	16/05/24	16340	16/05/24	550,00	Apoyo en capacitación y conferencia para el desarrollo del taller de capacitación política a la agrupación ISA	Documentos Faltantes: - Informe o documento similar que detalle los objetivos, la actividad realizada y las conclusiones del evento - Archivo fotográfico del evento
C-011	07/09/24	16345	07/09/24	160,00	Apoyo en capacitación y conferencia para el desarrollo del seminario de democracia paritaria a la agrupación ISA	
Total				710,00		

Es de hacer notar que similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 146/2024** de 11 de septiembre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 054/2025** de 10 de febrero de 2025; sin embargo, la recomendación anteriormente emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue considerada, denotando el poco interés asumido por la agrupación ciudadana para corregir la observación identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**”* (Las negrillas son nuestras)

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”* (Las negrillas son nuestras).

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones registradas en los comprobantes contables** de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y **otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones.”* (Las negrillas son nuestras)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra de la operación ejecutada por la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, sustentar las transacciones realizados, con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado pueda ser validado en su integridad y dar confianza a la información financiera presentada por la organización política.

Dada la reiterada observación, de corresponder se procederá con la emisión de la amonestación, conforme los alcances del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de sanciones.

2.2. SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO

La cuenta “Caja” expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, registra un saldo de **Bs627,70**, por el cual la agrupación ciudadana no presentó evidencia de haber realizado el arqueo de caja, que dé certeza y permita validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja)

“I. ... las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta

disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos**” (Las negrillas son nuestros)

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**” (Las negrillas son nuestros)

La falta del arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer el nombre y apellido del Responsable de su administración y custodia, más aún considerando que el saldo refleja el mismo monto de la gestión anterior.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el saldo correcto del efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de manejo y resguardo (custodio); para su evaluación y certidumbre del saldo expuesto, así como para conocer al responsable de quien ejecuta el arqueo.

Toda vez que se reitera la presente recomendación, en el entendido que en la gestión anterior la organización política no presentó los descargos correspondientes, y a la fecha la presente observación aún se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la amonestación que amerite, por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No obstante se recuerda a la organización política, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, se exhorta subsanar la observación expuesta.

2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

Dentro del proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión o no de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 146/2024** de 11 de septiembre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 054/2025** de 10 de febrero de 2025; sin embargo, esta observación vuelve a reiterarse en la presente fiscalización, denotando el poco control e interés asumido por la agrupación ciudadana para corregir o evitar similares observaciones.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.”*** (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la evaluación a la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento

técnico el clasificador propuesto en anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia podrá ser sujeto a sanciones conforme normativa vigente.

Toda vez que esta recomendación es reiterada, en el entendido que en la gestión anterior la organización política no presentó los descargos correspondientes, y toda vez que a la fecha, la presente observación aún se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Recordarle además, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, exhortamos a subsanar la observación citada.

2.4. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

Dentro del proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentó Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor Independiente; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no hizo conocer ni presentó justificación y/o aclaración que sustente la misma.

De la verificación documental se expone que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 146/2024** de 11 de septiembre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 054/2025** de 10 de febrero de 2025; sin embargo, la agrupación ciudadana incurre nuevamente en su incumplimiento dentro de la presente fiscalización, denotando la falta control y seguimiento asumido como Organización Política para corregir o evitar la misma observación.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” establece:

ARTÍCULO 83 — (ESTADOS FINANCIEROS)

- “I. *Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus **estados financieros de la gestión, debidamente auditados** por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.” (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia**, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)*

La falta de presentación del dictamen del auditor independiente, adjunto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la agrupación ciudadana, lo cual refleja un incumplimiento al marco normativo.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA)

Tarija, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la agrupación ciudadana, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar la justificación y/o aclaración que corresponda, en cumplimiento a la normativa en actual vigencia.

Dada la observación reiterada, en el entendido que en la gestión anterior la organización política no presentó los descargos correspondientes, y toda vez que la presente observación se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la amonestación pertinente, por su incumplimiento al marco normativo, recordándole que ésta constituye de manera clara y precisa, la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo cual, exhortamos subsanar la observación mencionada.

2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado

Dentro del Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, incluyó las siguientes actividades a realizarse en la gestión:

- Asamblea Ordinaria de la Agrupación I.S.A.
- Actividades en función al Estatuto y Reglamento Interno I.S.A.
- Elección y posesión del Tribunal de Honor
- Capacitación a los militantes de la Agrupación en la Ley 1096 y en Democracia Paritaria.
- Curso taller de fortalecimiento de los derechos políticos de las mujeres

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presupuestó la suma de Bs1.200,00.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de los 5 actividades, quedaron pendiente 2 actividades: Elección posesión del Tribunal de Honor y el Taller fortalecimiento de los derechos políticos de las mujeres; no existiendo evidencia de la ejecución de las mismas y mucho menos del resultado documental obtenido, ni del material de apoyo utilizado en la capacitación, talleres y reuniones políticas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El presupuesto estimado para el cumplimiento de las actividades trazadas fue de **Bs1.200,00**; sin embargo de acuerdo a la documentación presentada, el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1.700,00**, concluyéndose una ejecución del **141,66 %** sobre el importe estimado.

Es de hacer notar que esta observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 146/2024** de 11 de septiembre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 054/2025** de 10 de febrero de 2025; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue atendida, denotando la falta de compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político- programáticos, a ejecutarse de manera continua.

b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.”

Artículo 34° (Presupuesto anual)

“I El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.”

La ausencia de una mayor información de las actividades programadas no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de éstas, de las cuales se esperaban ejecutar durante el periodo; asimismo, al ejecutarse las actividades por encima de lo estimado al inicio de gestión denota que la

estimación del presupuesto no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una ejecución por encima de lo planificado.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que la planificación de las operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, con la finalidad de cumplir las metas programadas, con los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación

Toda vez que esta recomendación es reiterada, en caso de no atender lo misma, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la Amonestación según corresponda, por lo que se insinúa dar cumplimiento a la presente recomendación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Saldo en la cuenta caja sin respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4. Estados Financieros no auditados**, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5. Otras observaciones identificadas**, según lo expuesto en el numeral **2.5 punto A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que en





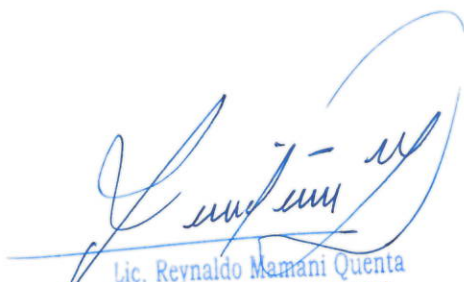
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

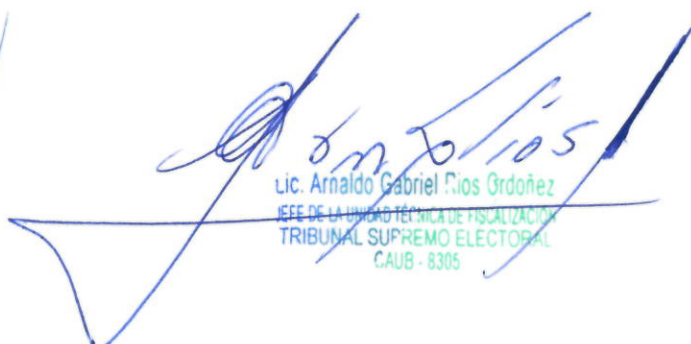
De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Toda vez que en la gestión anterior no se presentaron los descargos correspondientes, y de volverse a repetir esta situación, de corresponder se procederá con la emisión de resolución, conforme lo establece la normativa vigente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018. En caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política podrá ser pasible a las sanciones que corresponda.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
DEP. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. ACD ISA TJ.